 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	<b>0645</b>	FECHA:	<b>13 JUN 2018</b>	PÁGINA N°. 1 de 4

Por el cual se modifica temporalmente el artículo primero del Decreto 583 de 2017, modificado por los Decretos No. 0628 y 0849 de 2017 que fija nuevo horario de atención al público para los establecimientos de comercio legalmente constituidos que venden licor para consumo en el sitio en el área urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ. DE CÚCUTA**, en uso de sus facultades en especial las conferidas por el Art. 315, incisos 1a 2a de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y la ley 1801 de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado, "servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia del orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 6 de la Constitución Política señala que "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

Que el artículo 315 de la Constitución Política indica que son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y los Decretos del Gobierno Nacional.


Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones de los Alcaldes, entre otras, preservar el orden público en el municipio para lo cual podrá **restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes** como medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento.

Que en el numeral 3 de la norma en comento señala que los Alcaldes podrán "promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito."

Que con la Ley 1801 de 2016 se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia que tiene por objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.


Que en su artículo 86 Código Nacional de Policía y Convivencia señala que: *Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código.*

Que como consecuencia de lo anterior los alcaldes podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016).

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No.</b>	<b>0645</b>	<b>FECHA:</b>	<b>13 JUN 2018</b>
		<b>PÁGINA N°.</b>	<b>2 de 4</b>

Que mediante el Decreto 583 del 13 de septiembre de 2017, modificados por los Decretos No. 628 del 09 de octubre de 2017 y 849 del 22 de diciembre de 2017 se modificó el artículo primero por el cual se fijó *El horario de atención al público para las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1801 de 2016.*

ZONA	SECTOR O UBICACIÓN	HORARIO
<b>ZONA TURISTICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Av. 0 en toda su extensión en sus dos carriles</li> <li>Av. 1 Este Sector Caobos de la Calle 13 a la Calle 19</li> <li>Av. 1 de la calle 10 a la calle 15.</li> <li>Sector comprendido desde la Redoma del Escobal hasta la Redoma de la Cárcel Modelo en sus dos sentidos.</li> <li>Avenida del malecón partiendo del Puente de guadua redoma Arnulfo Briceño hasta el puente Francisco de Paula Andrade Tronconis y en sus dos carriles,</li> <li>Calle 11 desde la Av. 0 hasta la diagonal Santander.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De lunes a jueves de 10:00 AM. a 2:00 AM del día siguiente;</li> <li>De viernes, sábado y domingo 10:00 AM a 3:00 AM del día siguiente</li> </ul>
<b>ZONA ROSA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprende el sector ubicado únicamente en el Centro Comercial Bolívar</li> <li>Comprende los establecimientos ubicados en el perímetro del Hotel Tonchala</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De lunes a lunes de 10:00 AM a 4:00 AM del día siguiente.</li> </ul>
<b>ZONA DEL CALLEJON O GUAYABERA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde la Av. 7 con calle 5 esquina Centro Comercial las mercedes bajando por la Av. 7 hasta la Calle 2, Calle 2 con Av. 8 esquina subiendo hasta la calle 5 y cierra el cuadrante con esquina de la Av. 7 con calle quinta en sus dos aceras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lunes a jueves de 10:00 AM a 12:00 de la noche.</li> <li>Viernes, sábado, domingo y lunes festivo de 10:00 AM a 2:00 AM del día siguiente.</li> </ul>
<b>CUADRANTE PARQUE MERCEDES BARRIO EL LLANO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde Avenida 8 con calle 7 hasta la esquina de la calle 7 con Av. 11, subiendo la Av. 11 hasta la esquina de la calle 9, gira calle 9 cerrando cuadrante con la Av. 8 con calle 9</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lunes a jueves de 10:00 a.m. a 6:00 pm.</li> <li>Viernes sábado, y domingo cuando el lunes sea festivo de 10:00 a.m. a 8:00 pm</li> </ul>
<b>ZONAS CON MEDIDAS ESPECIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Condominio las Cascadas (sector Malecón)</li> <li>Condominio Villa Centro Niza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Domingo a Domingo de 9.00 AM a 6:00 PM</li> </ul>
<b>SECTOR NATILAN, AEROPUERTO, LA MERCED Y LA LIBERTAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Avenida Principal del Natilan,</li> <li>Avenida 2 Vía Principal Barrio Aeropuerto</li> <li>Diagonal Santander sentido norte hasta la calle 1N, entre avenida 6 hasta avenida 4 con canal Bogotá (La Merced)</li> <li>Avenida 12 entre calle 15 y 17 (La Libertad)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lunes a jueves de 10:00 AM a 12:00 de la noche.</li> <li>Viernes sábado y domingo de 10:00 AM a 3:00 AM del día siguiente.</li> </ul>
<b>OTROS SECTORES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Avenida 5 principal Barrio Motilones, desde la calle 1 manzana 16 lote 02 de Motilones hasta la calle 25 del Barrio Ospina Pérez.</li> <li>Avenida 3 principal del Barrio Motilones desde la calle 1 hasta la calle 10 del mismo sector.</li> <li>Avenida principal de las Américas en sus dos sentidos desde la curva del pescado hasta la Avenida Libertadores.</li> <li>Avenida del Rio principal, desde la clínica Medical Duarte hasta el Anillo vial en su extensión urbanística.</li> <li>Avenida Guaimaral en toda su extensión en sus dos sentidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lunes a jueves de 10:00 AM a 12:00 de la noche.</li> <li>Viernes sábado y domingo de 10:00 AM a 2:30 AM del día siguiente.</li> </ul>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No. <b>0045</b>	FECHA: <b>13 JUN 2018</b>	PÁGINA N°. <b>3 de 4</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Avenida Guaimaral en toda su extensión en sus dos sentidos.</li> <li>Avenida Gran Colombia desde la diagonal Santander club cazadores hasta el parque simón bolívar en sus dos sentidos.</li> <li>Avenida Libertadores con calle 14N Gratamira, hasta la avenida Libertadores con canal Bogotá Zulima.</li> <li>Avenida 8 principal vía la gazapa, desde la calle 5 hasta la calle 7 sentido occidental en su extensión urbanística.</li> <li>Avenida 4 principal de Prados Norte desde la calle 20 hasta la calle 22</li> </ul>	
<b>RESTO DE LA CIUDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los establecimientos comerciales abiertos al público que tengan como actividad el expendio y /o consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes, ubicadas en el área rural y urbana tales como: Discotecas, estaderos, cantinas, café bares, bares, casinos, karaoke, tabernas, restaurantes, billares, tiendas y similares, cualquiera que fuere su denominación, y que no tuviesen regulación especial al respecto. El mismo horario aplicará para los establecimientos en los cuales se expendan licor, bebidas alcohólicas y embriagantes sin destino de consumo en el mismo establecimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lunes a jueves de 10:00 AM a 11:00 PM</li> <li>Viernes, sábado, domingo y lunes festivo de 10:00 AM a 1:00 AM del día siguiente.</li> </ul>

Que por solicitud de los comerciantes y teniendo en cuenta que durante los meses de junio y julio se celebrará la **COPA MUNDIAL DE FUTBOL RUSIA 2018**, manifiestan la necesidad de modificar y establecer un horario especial para los establecimientos públicos relacionados dentro del Decreto No. 0583 de 2017 y sus modificatorios No. 628 y 849 de 2017, ubicados en las zonas (sector o ubicación de los Decretos), ampliando el horario de restricción para el consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes.

Que se hace necesario modificar temporalmente el artículo primero del Decreto 583 de 2017, modificado por los Decretos No. 628 y 849 de 2017 donde se establecerá provisionalmente el horario de atención al público de Establecimientos Comerciales que tengan como actividad el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes en el área urbana y rural del municipio para los días comprendidos entre el 14 de junio hasta el día 15 de Julio de 2018.


En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE** el ARTICULO PRIMERO del Decreto 583 de 2017, modificado por los Decretos No. 628 y 849 de 2017, en relación con los horarios de atención al público de la siguiente manera:

El horario de atención al público en todas las **ZONAS (SECTORES O UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** de que trata el artículo primero Decreto 583 de 2017, modificado por los Decretos No.0628 y 0849 de 2017, para los días comprendidos entre el 14 de junio hasta el día 15 de Julio de 2018, se modificará ampliando la hora de apertura desde las 7:00 A.M, el horario de cierre permanecerá inmodificable.

A partir del 16 de Julio de 2018 el horario de atención al público para las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No.	<b>0045</b>	FECHA: <b>13 JUN 2018</b>
		PÁGINA N°. 4 de 4

de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, retornara al establecido en el Decreto 849 del 22 de Diciembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto 0583 del 13 de septiembre de 2017 permanecerán inmodificables.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia del presente Decreto al comando de la Policía Metropolitana y demás autoridades municipales para su inmediata aplicación.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y comunicación a todas las autoridades responsables de su cumplimiento y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los

13 JUN 2018



**CESAR OMAR ROJAS AYALA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Elcida Moreno Rodríguez - P.U. Secretaria Gobierno E.M.  
 Autorizó: Oscar Gerardo Astier - Secretario de Gobierno  
 Revisó: Liris Marina Peña Márquez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

